INFORME: Señor Juez, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Héctor Hernández Botero, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3725173. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidencié que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Prueba extraprocesal
Demandante:	CNE OIL & GAS S.A.S
Demandado:	TRANSMETANO E.S.P S.A
Radicado:	050013103021-2023-00346-00
Asunto:	Admite y resuelve sobre pruebas

Al estudiar la presente solicitud de prueba extraproceso de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, para que aporte el poder especial otorgado ya sea como mensaje de datos y remitido del correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto cumplirá con los requisitos consagrados en el artículo 74 del Código General del Proceso haciendo la presentación personal ya sea ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario. Teniendo en cuenta que el documento aportado se encuentra suscrito por cada uno de los interesados y fue escaneado, pero no cumple con la normatividad anteriormente referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8171956c1dfae2324903a2c5fc415e452398b2c67c718bb19cc9100ee7c10737**

Documento generado en 22/11/2023 03:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica